



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 436.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 15 del anterior, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue: Aprobado por Real orden de 10 de Junio último el pensamiento consultado por V. E. relativo á la creacion de un batallon de Obreros de Ingenieros sobre la base de las tres compañías existentes, formadas anteriormente con destino á las obras de Mahon y del Ferrol, con Obreros sacados del arma de Infantería, y hecha cargo la Reina (Q. D. G.) de la propuesta detallada que para llevar á cabo aquel y con arreglo á la autorizacion que al efecto le concedia la mencionada resolucion, elevó V. E. á este Ministerio en 20 de Agosto siguiente; con presencia de lo informado y modificaciones consultadas acerca del particular por la Junta consultiva

de Guerra; ha tenido á bien acordar su Real aprobacion al adjunto reglamento para la institucion, organizacion y servicio del referido batallon de Obreros de Ingenieros, determinando que con sujecion á las prescripciones y disposiciones transitorias del mismo se proceda desde luego á realizar el mencionado pensamiento. A la vez S. M. se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que de conformidad con la citada Junta consultiva, no encuentra conveniente ni de necesidad el aumento de un Comandante mas en la escala general del cuerpo consultado por V. E. con motivo de la creacion de dicho batallon.

2.º Que siendo muy conveniente el que el personal de Oficiales que ha de tomarse del arma de Infantería, para dotar el batallon reuna condiciones á propósito para el servicio especial del mismo, se ponga V. E. al efecto de acuerdo con el Director general de la expresada arma, á fin de que las consiguientes propuestas recaigan en los mas idóneos, debiendo desde luego comprenderse en ellas á los que sirviendo actualmente en infantería sean procedentes de la clase de sargentos primeros de los regimientos de Ingenieros; y que á la vez ha de consultar V. E. lo oportuno para dar tambien cabida en el batallon á los sargentos primeros que aun existan en dichos regimientos con empleos superiores de infantería, los cuales para su nuevo destino han de pasar definitivamente á aquella arma.

3.º Que tanto para el destino de Oficiales al batallon, cuanto para que los extremos á que hacen referencia las disposiciones transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª del citado reglamento puedan satisfacerse oportunamente, se recomienda á V. E. lo mismo que al Director general de Infantería que con el celo que les distingue por el bien del servicio, procuren el mejor acuerdo y acierto, á fin de facilitar la organizacion del batallon con los medios de que pueda llenar cumplidamente su objeto.

4.º Que en consecuencia de lo prevenido en la disposicion 2.ª de las transitorias del mismo reglamento, dicte V. E. las instrucciones convenientes á los Oficiales y partidas encargadas de la recepcion de quintos para asegurar la saca de los obreros necesarios.

5.º Que se devuelva á V. E. el presupuesto de los gastos que exige la expresada organizacion remitido á este Ministerio en 1.º de Setiembre último, á fin de que se redacte de nuevo en armonia con las modificaciones adoptadas en la consulta.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del referido reglamento. »

Con copia del reglamento que se cita lo traslado á V.... para su noticia, teniendo presente para su observancia las prevenciones siguientes:

1.ª La baja de los individuos que constituyen hoy las compañías 1.ª, 2.ª y 3.ª de obreros, que se hallan las dos primeras en Mahon, y la 3.ª en el Ferrol, no se producirá hasta la revista de Junio, por fin del próximo Mayo.

2.ª Los Capitanes de ellas darán cuenta á mi autoridad con toda urgencia si los sargentos y cabos desean continuar conforme se indica en la disposicion 4.ª del reglamento, remitiendo relacion de los que quieran volver á los cuerpos, expresando cuales sean estos, para poder ordenar su incorporacion y proveer las vacantes que dejen en obreros.

3.ª Los ajustes de haberes, fondo de trabajos, filiaciones y relacion de prendas, se tendrán dispuestos para que no haya entorpecimiento en su

entrega cuando se ordene, formando los mismos Capitanes relaciones de débitos y créditos, para que con el *recibi* del Jefe del batallón de obreros pueda justificarse en todo tiempo la entrega.

4.º Los individuos que al ser baja por pase al batallón de obreros se hallen en el hospital, se les cambiara la baja al siguiente día en que sean alta en el nuevo cuerpo, á fin de que desde aquella fecha se aplique el cargo de hospitalidades al arma de Ingenieros en que ingresan.

Respecto al armamento y prendas mayores, se prevendrá con tiempo lo que deba hacerse tan pronto se resuelva la consulta que sobre ellos tengo hecha.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 41 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

REGLAMENTO

PARA LA INSTITUCION, ORGANIZACION Y SERVICIO DEL BATALLON DE OBREROS DE INGENIEROS,

aprobado por S. M. en Real orden de 15 de Marzo de 1862.

Organizacion y servicio.

Artículo 1.º El batallón de obreros de ingenieros depende inmediatamente del Ingeniero general, como Inspector de las tropas del arma.

Art. 2.º Siendo el objeto de este batallón auxiliar los trabajos de construcción á cargo del cuerpo de ingenieros del ejército, estará exento de todo servicio de plaza, excepto en los casos extraordinarios en que, por falta de tropa de otra arma, dispusiese de él la autoridad militar.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de este batallón serán todos del referido cuerpo de ingenieros.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, por ahora, y hasta tanto que aquel cuerpo no cuente con el número suficiente de Oficiales para llenar su servicio ordinario, todos los del batallón, excepto el primer Jefe, se tomarán del arma de infantería.

Art. 5.º La dotacion de Jefes y Oficiales de este batallón se compondrá de un primer Jefe, que será uno del cuerpo de ingenieros; de un segundo Jefe encargado del detall y contabilidad, cuyo destino desempeñará en la actualidad un segundo Comandante de infantería, y por último de seis Capitanes y 19 subalternos. Cuando llegue el caso de que todos los Oficiales

del batallón pertenezcan al cuerpo de ingenieros se determinará lo conveniente á fin de que con el Jefe ó Jefes del mismo que formen la plana mayor pueda atenderse al expresado cargo del detall y contabilidad.

Art. 6.º El batallón constará de seis compañías, y cada una de estas se compondrá de

Un Capitan.
 Dos Tenientes.
 Un Subteniente.
 Un sargento primero.
 Siete sargentos segundos.
 Diez cabos primeros.
 Diez cabos segundos.
 Un corneta.
 Un tambor.
 Ciento veinte soldados.

Art. 7.º Todos los individuos de la clase de tropa de este batallón serán obreros, con los conocimientos bastantes en los oficios de

Albañil.
 Aserrador.
 Barrenero.
 Calero.
 Cantero.
 Carpintero.
 Carretero.
 Cerrajero.
 Herrero.

Art. 8.º Formarán la plana mayor, en tiempo de paz, los dos Jefes que tendrán su residencia habitual en Madrid y sus oficinas en la Dirección general de Ingenieros; y un Oficial habilitado-cajero que será nombrado cada dos años con arreglo á ordenanza, y el cual desempeñará á la vez las funciones de Ayudante, sin perjuicio de asistir como auxiliar á las oficinas de los Jefes cuando no lo impidan las atenciones preferentes de su destino. El Oficial habilitado cajero podrá ser reelegido en la renovacion bienal.

Art. 9.º Las atribuciones del primer Jefe respecto del batallón serán las mismas que las que tiene el Jefe principal de todo cuerpo ó batallón solo.

Art. 10. Siendo, como se ha expresado, el objeto de este batallón, auxiliar los trabajos de construcción encomendados al cuerpo de ingenieros, ejecutará los que se les prevengan, y tan solo el Comandante del expresado cuerpo en cada plaza, cualquiera que sea su graduación, dará las órdenes en la parte facultativa; debiendo los Oficiales de las compañías cuidar de que tengan cumplido efecto sus disposiciones.

Art. 11. Cuando el Comandante de ingenieros de una plaza sea mas antiguo que el de la fuerza de obreros que se halle en la misma, quedará esta á sus órdenes, excepto en lo peculiar de su gobierno interior y económico; pero en el caso, poco probable, de que el Comandante de ingenieros del punto fuese mas moderno ó tuviese una graduación inferior á la del que

mandase las compañías ó destacamento de obreros, ejercerá este el mando de dicha fuerza con entera independencia en cuanto no se refiera á los trabajos de construcción; entendiéndose directamente en todo lo demás con las autoridades militares de la localidad, si bien ha de dar conocimiento al Comandante de ingenieros de las órdenes que recibiere cuando estas puedan afectar al régimen de las obras.

Art. 12. Las prescripciones establecidas en los dos artículos que anteceden regirán mientras las compañías estén dotadas con Oficiales del arma de infantería: llegado el caso de que todos los del batallón sean facultativos, sus relaciones con los Comandantes de ingenieros de las plazas serán las marcadas en la ordenanza del cuerpo de ingenieros.

Art. 13. Los Jefes y Oficiales de este batallón disfrutará el auxilio de raciones de campaña en todos los casos en que se hallan detalladas para los Jefes y Oficiales de ingenieros.

Art. 14. Los haberes de las clases de sargentos y cabos, serán iguales á los que disfrutaban las mismas en los regimientos de ingenieros, y el de los soldados el mismo que gozan los zapadores segundos.

Art. 15. El jornal que los individuos de tropa de este batallón devenguen en trabajo, será en un todo igual al que disfruten, según su mérito, los de los regimientos de ingenieros.

Art. 16. Análogamente á lo que se verifica en los expresados regimientos, cuatro soldados y un cabo del batallón de obreros formarán cuerpo en representación de su instituto.

Art. 17. Su lugar en formación será el que tienen señalado los regimientos de ingenieros, y en concurrencia con tropa de los mismos formará inmediatamente á continuación de ellos.

Art. 18. Tendrá una bandera que será igual á la de los segundos batallones de los regimientos de ingenieros.

Art. 19. Los escribientes y ordenanzas que sean necesarios para las oficinas del batallón, se tomarán de las compañías del mismo.

Art. 20. Si llegase el caso de que este batallón ó una parte considerable de él, entrase en campaña, antes de que todos sus Oficiales sean facultativos, se le dotará de una plana mayor análoga á la que tienen los batallones de cazadores, siendo sus dos Jefes del cuerpo de Ingenieros; y se le proveerá también con la anticipación conveniente de los útiles, herramientas, y medios de transporte que necesite para los trabajos de su instituto.

Reemplazo.

Art. 21. Una vez formado el batallón, su reemplazo se hará escogiendo en las Cajas de quintos, con arreglo á las disposiciones vigentes, los obreros de oficio que se hayan detallado, admitiéndose además los voluntarios siempre que se presenten con oficios á propósito; y prescindiendo en uno y otro caso de las condiciones de talla, puesto que solo ha de atenderse á la de adquirir obreros á fin de llenar el objeto de la creación del batallón.

Ascensos.

Art. 22. El Jefe y Oficiales de infantería destinados á este batallón continuarán figurando para sus ascensos en el escalafón general de su arma, y

al efecto el Ingeniero general facilitará oportunamente al Director general de la misma las notas necesarias para que puedan ser calificados.

Art. 23. Para los ascensos de cabos y sargentos se celebrarán exámenes al principio de cada semestre por los Oficiales de las compañías, con el fin de formar las relaciones de aptitud en las cuales se tendrá presente el mérito de los examinados en sus respectivos oficios. Los ascensos á cabos segundos y primeros se verificarán dentro de las mismas compañías, y los á sargentos segundos y primeros en el todo del batallón; prefiriéndose siempre la antigüedad en igualdad de notas de aptitud. Estas notas de aptitud y de la laboriosidad en los trabajos las facilitará el Comandante de ingenieros del punto.

Art. 24. Los sargentos primeros de este batallón tendrán derecho á las plazas de celadores de fortificación y edificios militares, á las de Oficiales del batallón de ingenieros de la isla de Cuba y á las demás ventajas y premios que disfrutan ó se concedan en lo sucesivo á los sargentos primeros de los regimientos de ingenieros, y siempre en alternativa y concurrencia con estos.

Fondos.

Art. 25. En la oficina del Jefe principal habrá una caja en que se custodiarán todos los fondos del batallón, incluyendo el económico y el de trabajo. De las tres llaves de esta caja tendrá una el expresado Jefe, otra el del detall y la tercera el Habilitado-cajero.

Art. 26. Los fondos de prendas mayores, primeras puestas y entretenimiento de vestuario y armamento serán iguales á los que en tales conceptos se acreditan á los batallones de ingenieros.

Art. 27. Las gratificaciones de mando y agencias serán iguales á las de los batallones de cazadores; pero en manera alguna ha de concederse á este batallón la de música, toda vez que por su índole ha de estar su fuerza diseminada.

Art. 28. Atendido el servicio especial de este batallón, el fondo de trabajo se ajustará por trimestres, con la misma intervencion y formalidades que se observan en la administración del de haberes.

Art. 29. De la cantidad que devengue cada individuo en concepto de jornal laborario, se le retendrá la mitad para la reposicion de las prendas que deteriore en el trabajo, destinando el resto á la mejora de los ranchos y entrega en mano.

Art. 30. Cuando la parte del jornal laborario retenida para la reposicion de prendas deterioradas no se invierta en totalidad en este fin, el remanente se entregará respectivamente á cada individuo en las épocas que determine el Ingeniero general; debiendo recibir precisamente cada uno al tomar su licencia el que le corresponda.

Vestuario, armamento y equipo.

Art. 31. El vestuario, armamento y equipo del batallón de obreros de ingenieros será en un todo igual al que usan los regimientos del instituto, con la sola diferencia respecto del vestuario de que el castillo del cuello se adornará con dos picos, lo mismo que la chapa del ros.

Art. 32. La construcción del vestuario se hará cuando el batallón se halle reunido, con arreglo á las disposiciones generales que rigen ó se establezcan en lo sucesivo para el ejército: cuando el batallón esté diseminado se construirá el vestuario con intervencion de los Jefes por un Capitán elegido con arreglo á ordenanza en representacion de los de su clase; y en los casos extraordinarios en que esto no pudiera verificarse, el Ingeniero general propondrá á S. M. la manera con que deba procederse.

Art. 33. El correaje y equipo se construirá bajo las mismas bases establecidas para el vestuario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.^a El batallón de obreros de ingenieros se organizará desde luego sobre la base de las tres compañías formadas ya con obreros del arma de infantería que actualmente auxilian los trabajos de fortificación en el Ferrol y en Mahon.

2.^a Para completar el batallón se procederá á la organizacion de las tres compañías restantes con individuos pertenecientes al cupo que corresponde sacar al cuerpo de ingenieros en la actual quinta, eligiendo al efecto, conforme á las disposiciones vigentes, el número de obreros necesarios para constituir aquellas de los diferentes oficios que marca el art. 7.^o de este reglamento, y prescindiendo totalmente de las condiciones de talla, segun previene el art. 21.

3.^a La organizacion de las tres nuevas compañías tendrá lugar en Madrid.

4.^a Al declararse compañías de obreros de ingenieros las tres existentes pertenecientes en la actualidad al arma de infantería, los sargentos primeros y segundos y los cabos de ambas clases de las mismas podrán optar entre pasar al arma de infantería á que corresponden continuando en ella sus servicios, ó quedarse en el nuevo batallón de obreros de ingenieros con opcion á las ventajas que señala el art. 24 de este reglamento á los que llegan á obtener el empleo de sargentos primeros.

5.^a Para cubrir en esta primera organizacion las bajas que en virtud de la disposicion anterior puedan producirse en los cuadros de las clases de tropa de las tres compañías existentes, así como para formar los de las tres de nueva creacion, propondrá el Ingeniero general lo que estime oportuno; sirviéndole de norma al verificarlo que la parte que para ellos pueda tomarse de los regimientos de ingenieros y aun del arma de infantería ha de ser partiendo del concepto de voluntarios que reúnan buenas condiciones.

6.^a Por el Director general de infantería, de acuerdo con el Ingeniero general, se consultará lo conveniente con relacion á la declaracion como fuerza de este batallón de la que constituye las tres compañías existentes en la actualidad y á su baja definitiva en la referida arma de infantería, así como tambien respecto de las prendas que como de masita deben conservar los individuos y de las mayores y de armamento que corresponde entregar á los cuerpos respectivos de que proceden, y demas referente á este extremo.

Madrid 15 de Marzo de 1862.—O'Donnell.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 137.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 del mes próximo pasado,
me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por la
Junta consultiva de Guerra en su acordada de 18 de Diciembre último, ha
tenido á bien disponer que en todos los cuerpos de las diferentes armas é
institutos del ejército, se procure economizar lo mas posible armar la ba-
yoneta, á fin de evitar la exposicion de que no puedan servirse de ella en
los momentos en que hayan de emplearla como arma blanca ú ofensiva,
así como el deterioro que en el armamento produce su frecuente uso, no
armándose mas que por los centinelas en funcion de guerra, y en los demas
actos del servicio que por su importancia y circunstancias lo exijan.—De
Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber para su mas exacto cumplimiento en todos los
cuerpos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Abril de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 138.—
Por Real resolución de 7 del actual se ha servido S. M. promover por anti-
güedad á Tenientes con destino á los cuerpos y compañías que se expresan
en la adjunta relacion núm. 1.º, á los 47 Subtenientes comprendidos en ella;
dar colocacion en compañías á los 12 Tenientes supernumerarios que se
manifiestan en la señalada con el núm. 2.º, y disponer al propio tiempo la
traslacion á otros cuerpos de los de la misma clase contenidos en las mar-
cadas con los números 3.º y 4.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los inte-
resados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar
el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Mayo, y
que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde
luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del
servicio de S. M.; procediendo con respecto á los que se destinan á compa-
ñías de preferencia, en los términos establecidos por regla general, colocán-
dolos en sus resultas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION nominal de los Subtenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, en virtud de Real resolución de 7 del actual.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
6. ^a	Provl.	Cuenca, 23.....	D. Manuel Nogueira y Aulló.....	3. ^a	Provl.	Monterey, 34...	Monterey.
4. ^a	Id.	Pamplona, 53...	D. Claudio Echarri y Martinez....	5. ^a	Id.	Pamplona, 53..	Pamplona.
3. ^a	Id.	Huesca, 54.....	D. Pascual Ezquerria y Nocila... .	1. ^a	Id.	Teruel, 56.....	Teruel.
Supernumer. ^o		Infante, 5.....	D. Narciso Sesé y Gaudioso.....	7. ^a	Id.	Idem.....	Idem.
4. ^a	Provl.	Coruña, 42.....	D. Juan Cordal y Martinez.....	4. ^a	Id.	Tuy, 18.....	Tuy.
Supernumer. ^o		Navarra, 25....	D. Elías Andrés y Diez.....	4. ^a	Id.	Búrgos, 4.....	Búrgos.
1. ^a	Provl.	Malaga, 20.....	D. Juan Hernandez y Rodriguez...	5. ^o	Id.	Huelva, 45....	Huelva.
4. ^a	2. ^o	Asturias, 34....	D. Agustin Devos y Pacheco.....	6. ^a	Id.	Tuy, 18.....	Tuy.
Cazs.	1. ^o	Africa, 7.....	D. Antonio Camacho y Carbajo....	4. ^a	Id.	Huelva, 45....	Huelva.
3. ^a	Cazs.	Segorbe, 18....	D. Gregorio Sesma y Gomez.....	4. ^a	Id.	Avila, 34.....	Avila.
1. ^a	3. ^o	Ceuta.....	D. Emilio Elias y Ortega.....	7. ^a	Id.	Sevilla, 3.....	Sevilla.
B. ^a	2. ^o	Zamora, 8.....	D. Manuel Torres y Villegas.....	4. ^a	Id.	Albacete, 44....	Albacete.
Compañía de obreros de Mahon.			D. Miguel Muñiz y Barreda.....	2. ^a	Id.	Mondoñedo, 28.	Mondoñedo.
2. ^a	Cazs.	Barcelona, 3....	D. Pascasio Alvarez y Gomez.....	6. ^a	Id.	Tarragona, 51..	Tarragona.
Cazs.	1. ^o	Aragon, 21.....	D. Narciso Ballesteros y Oliver....	2. ^a	Id.	Alicante, 50....	Alicante.
1. ^a	1. ^o	Leon, 38.....	D. Eduardo Garcia y Vazquez.....	2. ^a	Id.	Monterey, 34...	Verin.
4. ^a	2. ^o	Aragon, 21....	D. Pedro Guerrero y Roa.....	4. ^a	Id.	Jaen, 1.....	Jaen.
3. ^a	2. ^o	Castilla, 16....	D. Cristóbal Sales y Carsi.....	3. ^a	Id.	Alcañiz, 67....	Alcañiz.
3. ^a	2. ^o	Luchana, 28....	D. José Lafuente y Latorre.....	8. ^a	Id.	Alicante, 50....	Alicante.
7. ^a	Cazs.	Talavera, 5....	D. Juan Fernandez y Garcia.....	5. ^a	Id.	Sória, 44.....	Sória.

313

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
2. ^a	Provl.	Sevilla, 3.	D. José Barrero y Amatria.	3. ^a	Provl.	Huelva, 45.	Huelva.
Cazs.	1. ^o	Extremad. ^a , 45.	D. Federico Laza y Nava.	2. ^a	Id.	Gerona, 57.	Gerona.
Id.	1. ^o	Sória, 9.	D. Eduardo Beltran y Agustin.	7. ^a	Id.	Jaen, 1.	Jaen.
7. ^a	Cazs.	Llerena, 17.	D. Domingo Ripoll y Martinez.	2. ^a	Id.	Alicante, 50.	Alicante.
4. ^a	2. ^o	Bailén, 24.	D. Juan Blanquer y Benimeli.	1. ^a	Id.	Alcoy, 74.	Alcoy.
3. ^a	2. ^o	Rey, 1.	D. Jorge Miret y Marugat.	4. ^a	Id.	Vieh, 68.	Vieh.
Gros.	2. ^o	Idem.	D. Isidro Salaverri y Caballer.	4. ^a	Id.	Lérida, 49.	Lérida.
Cazs.	1. ^o	Málaga, 40.	D. José Puyol y Laborda.	8. ^a	Id.	Calatayud, 66.	Galatayud.
2. ^a	Cazs.	Segorbe, 18.	D. Antonio del Castillo y Pisano.	4. ^a	Id.	Algeciras, 79.	Algeriras.
Gros.	2. ^o	Cantabria, 39.	D. Enrique Laberon y Bailes.	1. ^a	Id.	Ciudad-Rod. ^o , 12.	Ciudad-R. ^o
Id.	1. ^o	Castilla, 16.	D. Francisco Laborde y Todo.	2. ^a	Id.	Alcoy, 74.	Alcoy.
B. ^a	Provl.	Mallorca, 35.	D. Antonio Garan y Garan.	1. ^a	Id.	Mallorca, 35.	Palma.
5. ^a	Id.	Betanzos, 49.	D. Ramon Moscoso y Berraondo.	4. ^a	Id.	Monforte, 64.	Monforte.
Gros.	2. ^o	Granada, 34.	D. José Musso y Sanchez.	4. ^a	Id.	Manresa, 69.	Manresa.
Cazs.	1. ^o	Búrgos, 36.	D. Antonio Valdivieso y García.	2. ^a	Id.	Lorca, 26.	Lorca.
1. ^a	1. ^o	Infante, 5.	D. Santiago Izoard y Campoy.	2. ^a	Id.	Ciudad-Rod. ^o , 12.	Ciudad-R. ^o
8. ^a	Cazs.	Baza, 12.	D. José Rojas y Rojas.	6. ^a	Id.	Guadix, 24.	Guadix.
2. ^a	2. ^o	Búrgos, 36.	D. Eligio Lopez y Blanco.	4. ^a	Id.	Ciudad-Rod. ^o , 12.	Ciudad-R. ^o
4. ^a	Provl.	Mallorca, 35.	D. Gabriel Mas y Pons.	8. ^a	Id.	Cáceres, 36.	Cáceres.
Cazs.	1. ^o	Constitucion, 29.	D. Enrique García y Seco.	7. ^a	Id.	Zamora, 39.	Zamora.
B. ^a	1. ^o	Sória, 9.	D. Antonio Melgares y Carreño.	6. ^a	Id.	Alcañiz, 67.	Alcañiz.
2. ^a	1. ^o	Cantabria, 39.	D. Francisco Torres y Resano.	1. ^a	Id.	Santander, 40.	Santander.
B. ^a	2. ^o	Ceuta.	D. Valentin Fernandez y Zubiri.	6. ^a	Id.	Mondoñedo, 28.	Mondoñedo.
3. ^a	Cazs.	Alcántara, 20.	D. Manuel Montuno y Alemani.	2. ^a	Id.	Pamplona, 53.	Pamplona.
5. ^a	2. ^o	Ceuta.	D. Francisco Pintos y Ledesma.	4. ^a	Id.	Tudela, 65.	Tudela.
Gros.	2. ^o	Constitucion, 29.	D. Juan Acosta y Romero.	7. ^a	Id.	Idem.	Idem.
2. ^a	2. ^o	Almansa, 18.	D. José Hermosa y Castejon.	4. ^a	Id.	Búrgos, 4.	Búrgos.

NÚMERO 2.º

Tenientes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Córdoba, 10.....	D. Manuel Cea y Callejon.....	1. ^a	2.º	Córdoba, 10.....	Granada.
Valencia, 23.....	D. Victor Rivas y Vidal.....	4. ^a	2.º	Valencia, 23.....	Tetuan.
Asturias, 31.....	D. Francisco Guerrero y Gomez.....	Cazs.	2.º	Asturias, 31.....	Sevilla.
Idem.....	D. José Lopez y Moreno.....	3. ^a	1.º	Idem.....	Idem.
Provl. Zamora, 39...	D. Manuel Muñoz y Sanchez.....	3. ^a	Provl.	Zamora, 39.....	Zamora.
Cazs. Vergara, 15...	D. Rafael Santisteban y Mahy.....	1. ^a	Id.	Toledo, 29.....	Toledo.
Isabel II.....	D. José Batlle y Careta.....	Cazs.	1.º	Isabel II.....	Zaragoza.
Toledo, 35.....	D. Angel Moreno de la Tejera.....	2. ^a	1.º	Toledo, 35.....	Madrid.
Provl. Sevilla, 3....	D. Julian Gonzalez Parrado.....	2. ^a	1.º	Múrcia, 37.....	Ceuta.
Granada, 34.....	D. Miguel Bibiloni y Socias.....	2. ^a	2.º	Granada, 34.....	Mahon.
Cazs. Talavera, 5....	D. Salvador Vega y Fernandez.....	8. ^a	Cazs.	Talavera, 5.....	San Sebastian.
Granada, 34.....	D. Luis Jesus y Herrero.....	4. ^a	1.º	Granada, 34.....	Mahon.

NÚMERO 3.º

Tenientes de los batallones provinciales que pasan á cuerpos activos.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
7.ª	Provl. Requena, 72.....	D. Tomás Sevillano y Casas.....	2.ª	1.º	Rey, 4.....	Cádiz.
3.ª	Idem Huelva, 45.....	D. Ramon Sanchez Arjona.....	4.ª	1.º	Idem.....	Idem.
6.ª	Idem Palencia, 44.....	D. Eustasio Serres y Argomaniz....	Cazs.	1.º	Búrgos, 36.....	Valencia.
2.ª	Idem Pamplona, 53.....	D. Santiago Jimenez y Hernandez....	1.ª	1.º	Guadalajara, 20.	Pamplona.
1.ª	Idem Toledo, 29.....	D. Juan Aparicio y Pardo.....	4.ª	2.º	Leon, 38.....	Barcelona.
8.ª	Idem Valladolid, 27.....	D. Federico Torres y Resano.....	Gros.	1.º	Cantabria, 39...	Valladolid.
2.ª	Idem Gerona, 57.....	D. Ruperto del Rio y Capellan....	1.ª	1.º	Princesa, 4.....	Barcelona.
4.ª	Idem Ciudad-Rodrigo, 42	D. Cláudio Montero y García.....	4.ª	Cazs.	Antequera, 16..	Búrgos.
1.ª	Idem Teruel, 56.....	D. Tomás Pascual y Perez.....	2.ª	1.º	Saboya, 6.....	Zaragoza.
1.ª	Idem Zamora, 39.....	D. José Minguez y Benedicto.....	1.ª	Cazs.	Madrid, 2.....	Granada.
7.ª	Idem Tudela, 65.....	D. José Callol y Lloret.....	6.ª	Id.	Mérida, 19.....	Figueras.
8.ª	Idem Calatayud, 66....	D. Ambrosio Cabeza y Vizcarri....	Cazs.	2.º	Isabel II, 32....	Zaragoza.
3.ª	Idem Astorga, 62.....	D. Policarpo Gutierrez y Revuelta.	Gros.	2.º	Zamora, 8.....	Lérida.
7.ª	Idem Zamora, 39.....	D. José Guzman y Herrera.....	Id.	1.º	S. Fernando, 11.	Madrid.
5.ª	Idem Soria, 14.....	D. Isidro Gutierrez Campoamor....	3.ª	2.º	Gerona, 22.....	Valencia.
7.ª	Idem Jaen, 4.....	D. Francisco Quero y Diaz.....	7.ª	Cazs.	Simancas, 43...	Algeciras.
1.ª	Idem Leon, 7.....	D. Emilio Rosales y Montero.....	4.ª	1.º	Bailén, 24.....	Tetuan.
8.ª	Idem Alicante, 50.....	D. Hilario Gracia y Ladríd.....	2.ª	2.º	Málaga, 40.....	Gerona.
5.ª	Idem Játiva, 71.....	D. Juan Sanz Alberti.....	Gros.	1.º	Reina, 2.....	Tarragona.
7.ª	Idem Almería, 46.....	D. Emilio Farinós y Delhoni.....	Gros.	2.º	S. Fernando, 11.	Madrid.
1.ª	Idem Mallorca, 35.....	D. José Serra y Jauno.....	Cazs.	2.º	Málaga, 40.....	Gerona.
4.ª	Idem Huelva, 45.....	D. Ginés Pascara y Basart.....	2.ª	1.º	Leon, 38.....	Barcelona.

3. ^a	Idem Alicante, 50.....	D. Fermín Hispano y Caspe.....	Cazs.	2. ^o	Bailén, 24.....	Valencia.
4. ^a	Idem Betanzos, 49.....	D. Eduardo Pereira y Casal.....	4. ^a	2. ^o	Cuenca, 27.....	Coruña.
8. ^a	Idem Zaragoza, 55.....	D. Manuel Mozas y Zafra.....	3. ^a	Cazs.	Mérida, 49.....	Figueras.
7. ^a	Idem Lérida, 49.....	D. Eugenio Jimenez y Moreno.....	4. ^a	Id.	Idem.....	Idem.
4. ^a	Idem Alcañiz, 67.....	D. Francisco Belascoain y Arnau..	3. ^a	2. ^o	Castilla, 46.....	Vitoria.
4. ^a	Idem Valladolid, 27.....	D. Ricardo Moroy y Riera.....	4. ^a	1. ^o	Astúrias, 31.....	Sevilla.
2. ^a	Idem Granada, 6.....	D. José Serrano y Romero.....	Gros.	2. ^o	S. Fernando, 11.	Madrid.
8. ^a	Idem id.....	D. Rodrigo Bruno y Perez.....	7. ^a	Cazs.	Barcelona, 3....	Idem.
3. ^a	Idem Alcañiz, 67.....	D. Eduardo Gasque y Barra.....	2. ^a	Id.	Arapiles, 44....	Idem.
8. ^a	Idem Segovia, 33.....	D. Pedro Costa y Barros.....	5. ^a	Id.	Barcelona, 3....	Idem.
4. ^a	Idem Cáceres, 36.....	D. José Benedicto y Gonzalez.....	3. ^a	2. ^o	Sevilla, 33.....	Ceuta.
6. ^a	Idem Alcañiz, 67.....	D. Mariano Fernandez y Navas....	4. ^a	2. ^o	Extremadura, 15	Tortosa.
4. ^a	Idem Manresa, 69.....	D. Manuel Fernandez y Leon.....	3. ^a	1. ^o	Africa, 7.....	Badajoz.
6. ^a	Idem Guadix, 24.....	D. Juan San Salvador y Cunill....	Gros.	2. ^o	Mallorca, 13....	Lérida.
4. ^a	Idem Albacete, 41.....	D. José Toscano y Gomez.....	4. ^a	2. ^o	Astúrias, 31....	Sevilla.
5. ^a	Idem Búrgos, 4.....	D. Juan Campos y Moles.....	2. ^a	2. ^o	Navarra, 25....	Búrgos.
7. ^a	Idem Tortosa, 70.....	D. Agustin Mazpule y Gomez.....	Cazs.	1. ^o	Extremadura, 15	Tetuan.
4. ^a	Idem Coruña, 42.....	D. Antonio García y Cortiles.....	4. ^a	2. ^o	Infante, 5.....	Zaragoza.
4. ^a	Idem Tudela, 65.....	D. Prudencio Alvarez y Gutierrez.	Gros.	1. ^o	Idem.....	Idem.
7. ^a	Idem Salamanca, 24.....	D. Juan Flores y Benitez.....	Id.	1. ^o	Extremadura, 15	Tetuan.
4. ^a	Idem Avila, 31.....	D. Manuel Arana y Travesedo.....	7. ^a	Cazs.	Ciudad-R. ^o , 42..	Idem.
5. ^a	Idem Guadalajara, 38..	D. Felipe Martinez y Gutierrez....	3. ^a	2. ^o	Iberia, 30.....	Idem.
7. ^a	Idem Sevilla, 3.....	D. Francisco Nebles y Delgado....	Gros.	1. ^o	Sevilla, 33.....	Ceuta.
4. ^a	Idem Vich, 68.....	D. Miguel Rodriguez de Prado.....	2. ^a	2. ^o	Astúrias, 31....	Sevilla.
8. ^a	Idem Cáceres, 36.....	D. Juan Rodriguez y Jara.....	2. ^a	2. ^o	Cuenca, 27.....	Coruña.
4. ^a	Idem Búrgos, 4.....	D. Francisco Berros y Sebastian...	2. ^a	2. ^o	Cantabria, 39...	Tetuan.
7. ^a	Idem Pontevedra, 47...	D. Pedro Alonso y Fernandez.....	3. ^a	1. ^o	Aragon, 24.....	Idem.
2. ^a	Idem Lorca, 26.....	D. Adolfo Llanos y Alcaráz.....	Gros.	2. ^o	Saboya, 6.....	Zaragoza.
4. ^a	Idem Valencia, 48.....	D. Vicente Mas y Compañ.....	3. ^a	2. ^o	Infante, 5.....	Idem.
6. ^a	Idem Mondoñedo, 28...	D. Segundo Taboada y Sandias....	Cazs.	2. ^a	Cuenca, 27.....	Coruña.
4. ^a	Idem Zaragoza, 55.....	D. Manuel Cristóbal y Artigas.....	2. ^a	1. ^o	Saboya, 6....	Zaragoza.
4. ^a	Idem Játiva, 71.....	D. Francisco Sanchez y Miró.....	Cazs.	1. ^o	Luchana, 28....	Palma.
4. ^a	Idem Búrgos, 4.....	D. Cástor Castrillo y Mendez.....	4. ^a	1. ^o	Bailen, 24.....	Tetuan.

NÚMERO 4.º

Tenientes que pasan de unos á otros cuerpos.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
1.ª	Cazs.	Madrid, 2.....	D. Rodrigo de Vivar y Garcino....	Cazs.	1.º	Soria, 9.....	Malaga.
1.ª	Id.	Antequera, 16..	D. Miguel Esquiroz y Torres.	2.ª	Cazs.	Arapiles, 11....	Madrid.
4.ª	Provl.	Tuy, 18.....	D. Leopoldo Caula y Abad.....	4.ª	Provl.	Santiago, 16...	Santiago.
1.ª	Id.	Monforte, 61...	D. José Perez Kichman.....	6.ª	Id.	Valladolid, 27..	Valladolid.
3.ª	Id.	Zamora, 34.....	D. Manuel Abero y Nuñez.....	5.ª	Id.	Palencia, 44....	Palencia.
4.ª	Id.	Alcoy, 74.....	D. Tomás Falcó y Serrano.....	1.ª	Id.	Valencia, 48...	Valencia.
1.ª	2.º	Leon, 38.....	D. Juan Ordoñez del Moral.....	4.ª	Id.	Aranda, 59.....	Aranda.
Gros.	2.º	Zamora, 8.....	D. José Lopez Pereira.....	1.ª	2.º	Castilla, 16....	Vitoria.
3.ª	2.º	Mallorca, 13. .	D. Bernardo Castillo y Lanuza ...	6.ª	Provl.	Palencia, 44....	Palencia.
Cazs.	2.º	Isabel II, 32 ...	D. Tomás Prieto y Fariñas.....	2.º	Id.	Gerona, 57....	Gerona.
Id.	2.º	Princesa, 4.....	D. Luis Ustariz y Perez	3.ª	2.º	Mallorca, 13...	Lérida.
Id.	4.º	Isabel II, 32....	D. Lucas Massot y Bessols	1.ª	Provl.	Zamora, 39.....	Zamora.
4.ª	Provl.	Lérida, 49.....	D. Heracleo Lemus y Diez.....	3.ª	Id.	Zaragoza, 55...	Zaragoza.
Gros.	2.º	S. Fernando, 11.	D. Vicente Lopez Trompeta.....	Cazs.	1.º	Soria, 9.....	Malaga.
1.ª	2.º	Galicia, 49.....	D. Isidoro Bassols y Segui.....	3.ª	2.º	Princesa, 4. . .	Barcelona.
Gros.	2.º	Gerona, 22.....	D. Manuel Schenagel y Serra....	1.ª	2.º	Galicia, 19.....	Granada.
Id.	2.º	Mallorca, 13....	D. José Jimenez y Garcia.....	Cazs.	2.º	Princesa, 4.....	Barcelona.
3.ª	1.º	Castilla, 46....	D. Camilo Lasala y Goitia	Gros.	2.º	Gerona, 22.....	Valencia.
Gros.	1.º	Infante, 5.....	D. José Hormigo y Gallardo.....	Id.	2.º	Mallorca, 13....	Lérida.
1.ª	4.º	Valencia, 23....	D. Tomás Gomez y Cortés.....	1.ª	2.º	Leon, 38.....	Barcelona.
Gros.	1.º	Extremadura, 15	D. Carlos Die Pescepto.....	4.ª	1.º	Valencia, 23....	Tetuan.
8.ª	Provl.	Lucena, 78.....	D. Emeterio Aragon y Nieto.....	8.ª	Provl.	Valladolid, 27..	Valladolid.
Gros.	1.º	S. Fernando, 11.	D. Antonio Gonzalez del Rio.....	8.ª	Id.	Lucena, 78.....	Lucena.
Cazs.	1.ª	Belmonte, 2....	D. Bernardino Abelleira y Perez...	3.ª	1.º	Castilla, 16....	Vitoria.

AYUDANTE DE CÁMARA DEL REY

2. ^a	2. ^o	Cantabria, 39...	D. Juan Ponce de Leon.....	4. ^a	Provl.	Cádiz, 37.....	Cádiz.
2. ^a	Provl.	Alecoy, 74.....	D. Manuel Oraa y Parreño.....	7. ^a	Id.	Requena, 72.....	Requena.
2. ^a	4. ^o	Toledo, 35.....	D. Estéban Mantilla y Lopez.....	4. ^a	Id.	Leon, 7.....	Leon.
6. ^a	Provl.	Tuy, 48.....	D. Antonio Vidal y Alonso.....	1. ^a	Id.	Betanzos, 19.....	Betanzos.
4. ^a	Id.	Santander, 40.	D. Vicente Solivieres y Miera....	3. ^a	Id.	Alicante, 50.....	Alicante.
2. ^a	1. ^o	Saboya, 6.....	D. José Quirós y Zubeldia.....	1. ^a	Id.	Zaragoza, 55.....	Zaragoza.
3. ^a	Provl.	Ronda, 22.....	D. Francisco Carrillo y Jurado....	3. ^a	Id.	Malaga, 20.....	Malaga.
3. ^a	Id.	Malaga, 20.....	D. Abelardo Romero y Garcia.....	3. ^a	Id.	Ronda, 22.....	Ronda.
3. ^a	Cazs.	Mérida, 49.....	D. Antonio Adrian y Roca.....	8. ^a	Id.	Zaragoza, 55.....	Zaragoza.
4. ^a	Id.	Idem.....	D. Mateo Iturriaga y Carballo....	7. ^a	Id.	Lérida, 49.....	Lérida.
Cazs.	2. ^o	Luchana, 28.....	D. Celedonio Guillermo y Gencico..	2. ^a	1. ^o	Gerona, 22.....	Valencia.
2. ^a	4. ^o	Gerona, 22.....	D. Francisco Billon y Bauzá.....	Cazs.	2. ^o	Luchana, 28.....	Palma.
3. ^a	2. ^o	Castilla, 16.....	D. José Martinez y Duran.....	4. ^a	Provl.	Alcañiz, 67.....	Alcañiz.
4. ^a	1. ^o	Asturias, 31.....	D. Pedro Aparicio y Escribano....	4. ^a	Id.	Valladolid, 27..	Valladolid.
Gros.	2. ^o	S. Fernando, 11.	D. Benito Gutierrez y Gomez.....	2. ^a	Id.	Granada, 6.....	Granada.
7. ^a	Cazs.	Barcelona, 3....	D. Mariano Gonzalez Merchante....	8. ^a	Id.	Idem.....	Idem.
5. ^a	Id.	Idem.....	D. Manuel Perez Mula.....	8. ^a	Id.	Segovia, 33.....	Segovia.
2. ^a	Id.	Arapiles, 44....	D. Francisco Rodriguez Marzal....	4. ^a	Id.	Cáceres, 36.....	Caceres.
3. ^a	2. ^a	Iberia, 30.....	D. Eduardo Avilés y Serrano.....	7. ^a	Id.	Tortosa, 70.....	Tortosa.
2. ^a	Provl.	Alicante, 50.....	D. Mateo Bueso y Gomez.....	7. ^a	Id.	Almería, 46.....	Almería.
7. ^a	Id.	Teruel, 56.....	D. Hermenegildo Moreno y Calvo..	6. ^a	Id.	Búrgos, 4.....	Búrgos.
2. ^a	Id.	Ciudad-Rod. ^o , 42	D. Francisco Diaz de Morales.....	7. ^a	Id.	Salamanca, 24..	Salamanca.
2. ^a	2. ^o	Granada, 34....	D. Ramon Jerónimo y Sanchez....	5. ^a	Id.	Guadalajara, 38.	Guadalajara.
5. ^a	Provl.	Huelva, 45.....	D. Andrés Gonzalo y Camiño.....	5. ^a	Id.	Játiva, 74.....	Játiva.
Gros.	2. ^o	Saboya, 6.....	D. Antonio Vidal y Tredis.....	7. ^a	Id.	Pontevedra, 47.	Pontevedra.
3. ^a	2. ^o	Infante, 5.....	D. Felipe Diaz y Niño.....	4. ^a	Id.	Valencia, 48....	Valencia.
Cazs.	2. ^o	Cuenca, 27.....	D. Julio Rando y Carrion.....	1. ^a	Id.	Coruña, 42.....	Coruña.
Id.	4. ^o	Luchana, 28....	D. Diego Carretero y Dominguez...	4. ^a	Id.	Játiva, 74.....	Játiva.
4. ^a	1. ^o	Bailén, 24.....	D. Eustasio Alvarez y Alonso.....	6. ^a	Id.	Leon, 7.....	Leon.
Gros.	2. ^o	Infante, 5.....	D. Gregorio Guzman de Villoria....	3. ^a	2. ^o	Granada, 34....	Mahon.
3. ^a	2. ^o	Granada, 34....	D. Dionisio Rodriguez y Fernandez.	Gros.	2. ^o	Infante, 5.....	Zaragoza.

Madrid 15 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 439.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me comunica, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general, General en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 10 de Marzo del año próximo pasado, haciendo presente la conveniencia de que en el Colegio de Infantería se adopte el mismo sistema de enseñanza en la esgrima de bayoneta que el que está prevenido para los cuerpos de la expresada arma, á fin de evitar que los Oficiales procedentes de aquel establecimiento, cuando lleguen á ser instructores en los regimientos, varien el método mandado seguir con perjuicio de la uniformidad. Enterada S. M.

Visto lo informado por el Director general de Infantería y la Junta consultiva de guerra respectivamente en 18 de Mayo y 18 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que los sistemas de la antedicha enseñanza son análogos en los elementos y en su resultado, y sus diferencias se hallan únicamente en los detalles de aplicacion que dependen mas bien del buen tacto práctico del maestro que de las reglas escritas, y por lo tanto que á la misma práctica debe encomendarse la educacion, ha tenido á bien disponer que el mencionado Director general de Infantería prevenga á los Jefes de los cuerpos manden consignar por escrito el resultado que en cada uno de ellos dé esta enseñanza en su desenvolvimiento práctico, cuyos antecedentes parciales, reunidos despues de un tiempo dado, que podrá ser de nueve ó doce meses, en la Dirección general del arma, constituirán con fundamentos sólidos datos suficientes para que dicha Autoridad exponga á este Ministerio las consecuencias de dicha observacion, resolviéndose entonces lo que se estime mas acertado.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.»

Por consecuencia de lo prevenido en la expresada Real orden encargo á los señores Jefes de los cuerpos lleven una anotacion muy detallada del estado, desarrollo y condiciones de la enseñanza de la esgrima de bayoneta por el método y texto adoptado hoy para este fin, y que trascurrido un año desde la fecha de la presente circular remitan copia de dichas anotaciones á esta Dirección con el informe que su celo y conocimientos les sugiera acerca de las reformas que puedan convenir. Y lo digo á V..... para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

